



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2022000293
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	21-01-2022
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02/2022 PROYECTO PRODAE 2022 " EMPRENDE EN SAN BARTOLOME 2022" EXPTE AEDEL 2021007137	



Indice del Expediente

21/01/2022	<u>RESOLUCION PRODAE 2022 (Copia)</u>	1..16
31/01/2022	<u>ACUSE RECIBO RESOLUCION PRODAE 2022 (Copia)</u>	17..18
01/02/2022	<u>JUSTIFICANTE ASIENTO REGISTRO ENTRADA (RESOLUCION)</u>	19..19
01/02/2022	<u>INT GENERAC CREDITO PROPUESTA CONCEJALIA</u>	20..21
01/02/2022	<u>INT GENERAC CREDITO INFORME DE INTERVENCION</u>	22..26
01/02/2022	<u>INT GENERAC CREDITO DECRETO DE APROBACION</u>	27..28
01/02/2022	<u>2/2022000000172_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022000462</u>	29..30
01/02/2022	<u>1/2022000000022_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022000463</u>	31..31



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Ayuntamiento De San Bartolome	P3501900I

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Isidro Perez Martin	78548194C

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	c8fbaebb-2ec3-41d9-bc7a-879612fd21a8
Órgano que notifica	SUDIRECCION DE EMPLEO
Procedimiento	Subvención en régimen de concesión directa destinada a cofinanciar los costes laborales de los trabajadores/as que han de ejecutar los Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica (PRODAE) en los municipios canarios.
Expediente	69/2021-1026163304
Fecha de Puesta a Disposición	20-12-2021 11:34:35

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución -30 Aytos - Subvención en régimen de concesión directa destinada a cofinanciar los costes laborales de los trabajadores/as que han de ejecutar los Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica (PRODAE) - urn:uuid:aa92061a-4ffb-445a-a7ec-fe40d57ab853	SHA-256: e43624ea89da81d27a25df9e32f224c9845858b9277102275bbfda260def27f0

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25 Ver sello			



Ref.: SEII/SFEP

Nº Expediente administrativo: 69/2021-1026163304

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, PARA COFINANCIAR LOS COSTES LABORALES TOTALES DE EL/LA TRABAJADOR/A O DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS QUE HAN DE EJECUTAR UN PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2022.

Examinado el expediente administrativo de referencia, resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo (SCE) es un Organismo Autónomo creado por la Ley Canaria 12/2003, de 4 de abril (BOC nº 80 de 28/04/2003), modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44 de 02/03/2011) que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en que se integra, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena.

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación; coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

2º.- Mediante solicitud presentada en la Sede Electrónica el día 30/09/2021, con entrada en el registro número general 1586684/2021 y número registro SCEM/137051/2021, modificada con entrada en la Sede Electrónica el día 17/12/2021, con entrada en el registro número general 2034993/2021 y número registro 167963/2021, D./D.ª ISIDRO PÉREZ MARTÍN, provisto de NIF N° **54819**, actuando en representación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, provista de CIF N° P3501900I, presenta solicitud por la que interesa le sea concedida una subvención directa de las previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de

1 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2 38010 Santa Cruz de Tenerife | CP Fax: 922 474 917 | www.gobiernodecanarias.es/empleo
C/ Crucita Abelo Cruz, s/n | CP 35014 Las Palmas de Gran Canaria | Fax: 928 138 943



17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 08/04/2009), por un importe de VEINTE MIL QUINIENTOS euros (20.500,00 €), para cofinanciar los costes laborales totales de trabajadores/as para ejecutar un Proyecto de Promoción de Desarrollo de la Actividad Económica (en adelante PRODAE).

Nombre	Apellidos	Técnico	DNI	Importe de subvención	% subv	Importe entidad	% entidad	Coste total
OFERTA GENÉRICA.		SUPERIOR		10.250,00	28,42	25.817,62	71,58	36.067,62
OFERTA GENÉRICA		SUPERIOR		10.250,00	28,42	25.817,62	71,58	36.067,62

3º.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta memoria explicativa del proyecto, cuyo objeto es la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial municipal que contiene los aspectos más concretos del desarrollo del mismo. Asimismo, acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo y demás normativa de general y pertinente aplicación.

4º.- El plazo de ejecución del proyecto conforme a la memoria presentada será desde el 10/01/2022 hasta el 31/12/2022, siendo el período establecido para su justificación dos meses después de la fecha de fin prevista.

5º.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, por el que se suspende durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones, los Acuerdos por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2020 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la presente medida se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

6º.- El Servicio Canario de Empleo ha procedido a comprobar que todos los candidatos propuestos cumplen los requisitos para su contratación.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC no 80, de 28/04/2003), según redacción dada por el artículo uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44 de 02/03/11) para el presente caso, tal competencia ha sido objeto de delegación en la Subdirección mediante Resolución nº 2691 de fecha 26/04/2017.

SEGUNDA.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten

2 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcxjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b).

TERCERA.- En este preciso contexto, las razones de interés público, social y económico que respaldan la concesión de la presente subvención resultan absolutamente contrastables y evidentes.

En efecto, el papel de la Administración Pública en un escenario de producción de empleo en el ámbito Insular, no puede ser otro que el de poner a punto dispositivos que ayuden a promover iniciativas y articular mecanismos para que las Administraciones Públicas Insulares y Municipales actúen como impulsores del desarrollo en el ámbito que les es propio.

El papel de estas Administraciones resulta clave a la hora de vertebrar mecanismos que propicien un entorno de creación de empleo, al constituirse en los mayores conocedores de las debilidades y necesidades existentes en su respectivo ámbito de actuación.

Los recientes recortes operados a nivel presupuestario, obligan a la adopción de diferentes medidas en orden a la optimización de los escasos recursos económicos disponibles, a su más eficiente reparto, y al aumento de los controles a efectuar en materia de gestión presupuestaria.

Esta realidad de restricción económica exige, desde el punto de vista de las políticas de empleo, acometer un proceso de reestructuración y reorganización de las políticas activas de empleo, que pasa por una racionalización de los recursos y de las finalidades a las cuales destinarlos.

En el caso de acciones de índole marcadamente territorial, este proceso debe tener muy en cuenta las características del territorio sobre el que se pretenden acometer las distintas acciones, poniendo en estrecha relación la realidad del mercado de trabajo, con las peculiaridades de cada zona de actuación.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este complejo proceso de racionalización de recursos, lo debemos encontrar, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñaran y establecerán , en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activa de empleo (...)”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que estimen necesarios (...)”* Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”. Asimismo, el artículo 19.4 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo, determina la previsión de que las Comunidades Autónomas *“(...) podrán elaborar sus*

3 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



propios Planes de Política de Empleo, de acuerdo con los objetivos de los Planes Anuales de Política de Empleo y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia de Activación para el Empleo.”, adaptadas a las singularidades de su ámbito territorial.

Se apuesta, en definitiva, por la puesta en marcha de una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, apostando de forma decidida por un proyecto, como el que nos ocupa, que establezca de forma meridiana tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles. En este sentido, esta medida permite en mayor medida facilitar elementos de evaluación, de cuantificación previa de objetivos a alcanzar, aspectos necesarios actualmente en el desarrollo de la gestión que no se encontraban contemplados claramente en la Orden de 15 de julio de 1999.

En este marco, el Servicio Canario de Empleo, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal a insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa del establecimiento de subvenciones directas, a favor de Cabildos Insulares y Ayuntamientos, para el desarrollo de proyectos que permitan establecer una red de servicios de empleo y desarrollo dimensionada a las disponibilidades presupuestarias existentes y perfectamente adaptada a la singularidad del territorio, estableciéndose con ello una medida más adaptada tanto a la realidad del tejido productivo del ámbito territorial que les es propio, como a las necesidades de las personas desempleadas.

En efecto, como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata, se requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, tratando de dinamizar la actividad económica, de detectar yacimientos de empleo emergentes. La situación del mercado laboral actual es muy dinámica y requiere, en todo caso, actuaciones adaptadas a la singularidad del territorio y precisamente somos conscientes que en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma existen especificidades y singularidades respecto del exterior, y es más, en existen singularidades y especificidades dependiendo de cada isla e incluso de la zona de la isla. Esto es, entre las medidas a aplicar en Políticas Activas de Empleo, cobra especial relevancia en el Archipiélago canario poder llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la Promoción del desarrollo la actividad económica territorial y adaptadas a nuestras propias singularidades, conocimiento y experiencia. La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta promoción del desarrollo de la actividad territorial, el papel de las

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo puesta en marcha de este tipo de actuaciones, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de las islas. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

La decisión de la puesta en marcha del presente proyecto, se fundamenta en los propios principios generales de las políticas activas de empleo, reconocidos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por le que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo, entre los que se encuentra la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales. Asimismo, la citada Ley menciona en su artículo 38 que las acciones y medidas a desarrolla en el ámbito de las políticas activas de empleo se diseñarán y desarrollarán por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho. En este sentido, y teniendo en cuenta el carácter de política activa de empleo de la medida que pretende ponerse en marcha.

CUARTA.- Desde el punto de vista de la entidad beneficiaria, su ámbito territorial, que coincide plenamente con el ámbito de actuación de los PRODAE, así como su experiencia y contrastada solvencia, la hacen idónea para el desarrollo de este proyecto, asegurando unos estándares de calidad y conocimiento óptimos. La entidad cuenta con un equipo técnico y humano de amplia experiencia en materia de empleo y en diseño e implementación de acciones de mejora de ocupabilidad, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa.

QUINTA.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, siendo la única entidad que, en atención a las características del proyecto en relación al objeto y funciones que tiene encomendadas, según se ha explicitado en los puntos anteriores, puede desarrollar este proyecto con éxito, y asegurando unos estándares de calidad y eficiencia óptimos.

SEXTA.- La presente actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para los ejercicios 2021-2024, aprobado mediante Orden n.º 575/2020 de fecha 21/12 /2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y modificado mediante orden de 24 de septiembre de 2021 y publicado en el BOC 205 de 06/10/2021, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), modificado por el Decreto 5 /2015, de 30 de enero (BOC de 9/02/2015).

5 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcxjPMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA	
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25		Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2022 08:36:26	
		- 6/16 -	



Vistos las citadas Consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO,

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, a la entidad AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, provista de N.I.F. Nº P3501900I, por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS euros (20.500,00 €) destinados a sufragar los costes laborales totales de trabajadores/as, para la ejecución de un Proyecto de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica” (PRODAE), que coadyuve a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial que le es propio, de conformidad con la memoria de actuaciones aportada por la propia entidad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Servicio Canario de Empleo 2022.50.01.241K.450.04.00 Línea de Actuación 50400041 denominada “Promoción del desarrollo la Actividad Económica Territorial” por ajustarse dicho proyecto a lo previsto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Tratándose de tramitación anticipada del expediente, es de aplicación lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que establece "Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.". Por tanto, el nacimiento del derecho a la presente subvención, se encuentra condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que se desarrolle el proyecto.

Nombre	Apellidos	Técnico	DNI	Importe de subvención	% subv	Importe entidad	% entidad	Coste total
OFERTA GENÉRICA.		SUPERIOR		10.250,00	28,42	25.817,62	71,58	36.067,62
OFERTA GENÉRICA		SUPERIOR		10.250,00	28,42	25.817,62	71,58	36.067,62

Para la determinación del importe de la subvención a otorgar, se ha partido de la Solicitud y Memoria aportada por la entidad, teniéndose en cuenta el límite máximo del 80 por 100 de los costes laborales totales del trabajador/a o trabajadores/as que desarrollarán el proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de veinte mil quinientos (20.500,00) euros por cada uno de ellos/año, o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de inicio del proyecto.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba el beneficiario para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

SEGUNDO.- El proyecto comenzará el 10/01/2022 según fecha indicada por la propia entidad, por medio de escrito presentado ante el SCE, no sufragándose ningún gasto que sea originado en una fecha anterior a dicho comienzo.

6 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



TERCERO.- Por tratarse de una subvención directa, la forma de abono será la establecida en esta resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A) Abono del primer 50%: La entidad deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación (excepto aquella que ya se haya aportado con la solicitud de subvención):

- Comunicación de Inicio del Proyecto.
- Escrito indicando la ubicación del cartel y fotografía del mismo, a los efectos de acreditar las obligaciones en materia de publicidad. (En la página web del S.C.E., <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se encuentra el modelo a utilizar).
- Documento firmado por ambas partes (empleador/trabajador) en el que conste:
 - El logo del SCE y del Ministerio al objeto de dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación y que especifique que el trabajador/a se dedica en exclusiva a la realización de las funciones propias de los PRODAE durante la duración del mismo y el periodo imputado al programa.
- Autorización del trabajador/a para recabar y consultar la vida laboral así como para acceder a los datos de DNI, titulaciones o cualquier otra documentación estrictamente necesaria para la tramitación de la gestión de la subvención.
- Documento que acredite la contratación debidamente formalizado en la oficina de empleo. Excepto para el supuesto de adscripciones de trabajadores/as de la entidad con contrato indefinido o fijo y que haya sido aportado en anualidades anteriores.
- Acta de selección de el/la trabajador/a o los/las trabajadores/as, (en el caso de que la selección se haya realizado mediante oferta genérica).
- Titulación académica de los trabajadores seleccionados. (en el caso de que la selección se haya realizado mediante oferta genérica u otros procesos selectivos).
- Curriculum Vitae (CV) firmado de el/la trabajador/a o los/las trabajadores/as seleccionados. (en el caso de que la selección se haya realizado mediante otros procesos selectivos).
- Bolsa o lista de reserva producto del proceso selectivo en coordinación con la Dirección General de Función Pública, los candidatos deben reunir los requisitos de titulación y en el momento de la contratación ser desempleados inscritos en la oficina de empleo. (en el caso de que la selección se haya realizado mediante otros procesos selectivos).

El plazo para presentar la citada documentación es de (1) mes a partir del día siguiente a la fecha prevista de inicio del proyecto conforme a la solicitud presentada o en su caso de (1) un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución de concesión. En tanto no se presente la comunicación de inicio así como la mencionada documentación no podrá hacerse efectivo el abono de la subvención.

Con carácter previo al abono, el SCE comprobará de oficio la contratación efectiva de los trabajadores/as del PRODAE, mediante la verificación administrativa de la vida laboral de los mismos.

7 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



No se procederá al abono del primer 50% de la subvención hasta tanto no quede constancia en el aplicativo SISPECAN de que se han introducido los datos correspondientes al trabajador/a adscrito al Prodae; así como todos los itinerarios de sispecan actualizados hasta la fecha de pago.

B) Abono del Segundo 50% una vez acreditado el gasto del primer 50%.

Para proceder al abono del segundo cincuenta por ciento se deberá aportar Informe del interventor, u órgano de control equivalente, comprensivo del gasto del primer 50% gastado.

En cualquier caso, **será preceptivo que las entidades hayan introducido toda la información necesaria en SISPECAN, así como la presentación de la documentación necesaria para el segundo pago de la subvención antes del 30/12/2022.**

Recibida la documentación relacionada en tiempo y forma, el S.C.E. ordenará la transferencia del importe de subvención correspondiente a la Entidad beneficiaria, pudiendo quedar la subvención concedida sin efecto en caso contrario, si bien el plazo, así como cualesquiera otros de los previstos en la presente resolución, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los pagos quedan condicionados a lo que se estipule en el Acuerdo de Gobierno por el que se aprueben los criterios generales y las medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico para el ejercicio 2022.

CUARTO.- La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones del proyecto de acuerdo a las especificaciones planteadas en la memoria presentada, y con sus propios medios materiales y organizativos, sin que pueda subcontratar con terceros su realización.

QUINTO.- En este contexto, la entidad, dentro del período de duración del proyecto, se compromete a lograr, los objetivos operativos desglosados en la memoria del proyecto, cumpliendo los mínimos establecidos por el SCE según el Anexo I recogido en el Acuerdo Marco, así como llevar a cabo las actuaciones contempladas en la misma.

SEXTO.- Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado, se extinguiera el contrato por parte del trabajador o de la entidad o se suspendiera por cualquiera de los supuestos contemplados en el estatuto de los trabajadores, se aplicará el siguiente procedimiento:

8 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25	- 9/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2022 08:36:26	



En cualquier caso los trabajadores/as sustitutos/as deberán contar con el mismo perfil y grupo de cotización del trabajador que cause baja. Para proceder a la sustitución del trabajador/a, en el plazo no superior a un (1) mes desde que se produzca la baja o suspensión de la relación laboral, la entidad deberá comunicar tal circunstancia y aportar la documentación acreditativa de la sustitución. Para ello, deberá:

- Comunicar al SCE la baja y la sustitución, acompañando de breve memoria sobre las circunstancias de la baja o suspensión, y perfil profesional del nuevo trabajador/a, (que deberá ser similar al que hubiera causado baja).
- Aportar en relación al trabajador/a sustituido/a: baja/s en la Seguridad Social o documento acreditativo de la suspensión de la relación laboral.

En relación al trabajador/a sustituto deberá aportar:

- Documento firmado por ambas partes (empleador/trabajador) en el que conste:
 - El logo del SCE y del Ministerio al objeto de dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación y que especifique que el trabajador/a se dedica en exclusiva a la realización de las funciones propias de los PRODAE durante la duración del mismo y el periodo imputado al programa.
- Autorización del trabajador/a para recabar y consultar la vida laboral así como para acceder a los datos de DNI, titulaciones o cualquier otra documentación estrictamente necesaria para la tramitación de la gestión de la subvención.
- Documento que acredite la contratación debidamente formalizado en la oficina de empleo.
- Acta de selección de el/la trabajador/a o los/las trabajadores/as, (en el caso de que la selección se haya realizado mediante oferta genérica).
- Titulación académica de los trabajadores seleccionados. (en el caso de que la selección se haya realizado mediante oferta genérica u otros procesos selectivos).
- Curriculum Vitae (CV) firmado de el/la trabajador/a o los/las trabajadores/as seleccionados. (en el caso de que la selección se haya realizado mediante otros procesos selectivos).
- Bolsa o lista de reserva producto del proceso selectivo en coordinación con la Dirección General de Función Pública, los candidatos deben reunir los requisitos de titulación y en el momento de la contratación ser desempleados inscritos en la oficina de empleo. (en el caso de que la selección se haya realizado mediante otros procesos selectivos).

En su caso, demás documentación que estime necesaria el SCE a fin de acreditar cualquier extremo que se considere de interés.

En el supuesto de no presentar la documentación en tiempo y forma no se tendrá por admitida la sustitución.

La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

9 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcxjPMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



2. En cualquier caso, los trabajadores/as que ejecuten los PRODAE deberán contar con los perfiles profesionales y de capacidad que sean más idóneos para la consecución de los objetivos declarados en los proyectos, siempre en el marco de la actuación conjunta y acordada entre la Entidad y el Servicio Canario de Empleo.

3. A la hora de proceder a la sustitución del personal llamado a ejecutar el PRODAE, la entidad podrá optar por alguno de los siguientes regímenes, en función de su situación:

A) OFERTA GENÉRICA.- La selección se llevará a cabo entre desempleados inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, que realizará la selección de los trabajadores. Se constituirá una Comisión de seguimiento que será la encargada.

La selección se realizará entre aquellos candidatos/as que posean titulaciones universitarias de grado, licenciaturas, ingenierías, diplomaturas o equivalente, siendo preferentes las titulaciones relacionadas con las funciones que le son propias a los trabajadores/as llamados a ejecutar los PRODAE. (Relaciones laborales, Ade, Empresariales, Turismo y grados equivalentes) conforme al perfil según solicitud y la memoria-proyecto presentada por la Entidad.

Se establecerá una comisión de seguimiento. La selección se realizará en sesión conjunta en la que participará un representante de la Entidad Beneficiaria y dos por el Servicio Canario de Empleo, siendo el voto de calidad en el caso de empate, de los/as representantes del SCE. Finalizado el proceso se levantará la correspondiente Acta de Selección.

B) ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL YA CONTRATADO.- Las Entidades solicitantes que cuenten con trabajadores cuya contratación haya sido financiada por las subvenciones previstas en el programa PRODAE, en la anualidad anterior, podrán seguir adscribiendo este personal ya contratado al programa.

C) OTROS PROCESOS SELECTIVOS.- Para aquellas entidades que hayan llevado a cabo procesos selectivos en coordinación con la Dirección General de Función Pública y dispongan de una bolsa o lista de reserva producto de ese proceso, podrán, según tengan establecido, seleccionar el personal de dicha bolsa, siempre y cuando los candidatos reúnan los requisitos de titulación y en el momento de la contratación sean desempleados inscritos en la oficina de empleo.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria queda obligada a:

1. Cumplir el objetivo y velar por la correcta ejecución del Proyecto de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica Territorial, según la memoria aprobada y conforme a lo recogido en el Anexo I. En caso de no haber alcanzado el total de objetivos operativos planteados en la memoria- proyecto deberá justificarse adecuadamente el motivo.

2. Cumplir con los objetivos cuantitativos y cualitativos que se establezcan en la resolución de concesión, adaptados al marco de territorial de actuación, previa aceptación por el beneficiario.

10 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



3. Asimismo, quedan obligados a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
 - b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
 - c) Comunicar al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
 - e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
 - g) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.
- Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- i) Asimismo será motivo de reintegro de la subvención el incumplimiento por parte de la entidad de los mínimos establecidos en el Anexo I.
 - j) Se establece la obligatoriedad de la introducción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de los datos de las actividades desarrolladas, conforme el procedimiento e indicaciones que se comunicarán a las entidades beneficiarias por parte del SCE. Los trabajadores/as subvencionados de PRODAE deberán introducir en el aplicativo, las actividades llevadas a cabo en un plazo

11 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA	
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25		Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2022 08:36:26	
		- 12/16 -	



no superior a diez días desde el servicio prestado. El incumplimiento de este plazo puede dar lugar a reintegro total o parcial.

k) La entidad queda obligada a atender a todos los desempleados que el Servicio Canario de Empleo derive a través de su red de oficinas de empleo, a fin de que los usuarios puedan beneficiarse de las medidas de emprendimiento llevadas a cabo en el marco del proyecto PRODAE a ejecutar. Para ello se habilitará un acceso al aplicativo informático Quenda, que permitirá la gestión de una agenda común entre la oficina de empleo y la unidad PRODAE de la entidad.

l) Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a recabar autorización del la/s personas trabajadoras subvencionadas, para que el SCE pueda acceder a recabar datos de forma electrónica a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, a los datos correspondientes a D.N.I., Titulación/es, de afiliación y cotización a la Seguridad Social, así como cualquier otro estrictamente necesario para la tramitación de la subvención, autorización que se deberá aportar al Servicio Canario de Empleo, junto con la documentación para el pago de la subvención o en la concesión en caso de que las contrataciones ya hayan sido efectuadas.

4. En relación a la **justificación de la subvención**, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1 del **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 08.04.2009) la entidad dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, debiendo aportar **conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE**, <http://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/>, la documentación justificativa que resulte preceptiva. El incumplimiento del deber de justificación por parte de la entidad beneficiaria dará lugar al reintegro previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Informe-memoria sobre la actividad desarrollada por el/la trabajador/a o los/las trabajadores/as, debidamente fechado y firmado por el representante de la entidad, especificando los resultados alcanzados, debidamente cuantificados, en relación a los objetivos propuestos en la memoria-proyecto. Los resultados alcanzados deberán venir desglosados y cuantificados, de forma que se permita la valoración del grado de cumplimiento de los mismos y, consiguientemente, en su caso, podrá dar lugar a la determinación de los importes a reintegrar, en caso de haberlos alcanzado parcialmente.

En cualquier caso, **será preceptivo que las entidades hayan introducido toda la información necesaria en SISPECAN antes del 30/12/2022 y deberá emitirse el informe antes del último día hábil de enero de 2023.**

En cualquier momento el Servicio Canario de Empleo podrá requerir la acreditación de la realización efectiva de las actividades y/o actuaciones comprometidas, que pasará por la aportación de documentos donde figuren la/s fecha/s de realización de la actividad o actuación desarrollada; breve descripción de la misma, así como, en el caso de tratarse de actuaciones cuyos destinatarios sean personas físicas conocibles o individualizables:

12 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



el nombre, apellidos, DNI y firma de su beneficiario o receptor, o de su representante legal, en el supuesto de personas jurídicas.

Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el que conste Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, todo ello en relación con lo previsto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, General de Subvenciones, (BOE de 25/07/2006) y el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Modelo de relación de pagos, correspondiente a la memoria-económica de la **cuenta justificativa** del coste de las actividades realizadas que deberá presentarse firmado en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración.

5. Respecto de las Corporaciones Locales además de la documentación indicada en el punto anterior, para justificar la subvención deberá tener disponible la siguiente documentación. Para las entidades Dependientes o vinculadas esta documentación será de obligada presentación.

Nóminas; RLC y RNT de la Seguridad Social de los trabajadores/as subvencionados; Modelo 110/111 y modelo 190.

Documentos acreditativos del pago efectivo de todos los gastos que acredite la salida material de fondos.

Dicha documentación deberá estampillarse con un sello, que deberá ser estampado inexcusablemente en los originales, de acuerdo al contenido siguiente:

“El presente documento por importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de.....€, sirve de justificante a la subvención concedida a la entidad para el desarrollo de un Proyecto de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica”, por importe total de €, con cargo a la Línea de Actuación – “.....”

6. El abono de los gastos generados en el proyecto deberá efectuarse por medio de transferencia bancaria. Solo se admitirán pagos en efectivo por importes inferiores a 300,00 euros.

7. Por otro lado, respecto de la justificación de los costes laborales incurridos durante la ejecución del proyecto, la entidad deberá justificar el coste total de cada contratación, reintegrando la diferencia entre el coste total previsto y el coste real aplicando el porcentaje subvencionado, teniendo en cuenta que no podrá compensar importes entre trabajadores/as.

8. En cualquier caso cada Entidad, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de **cuatro (4)** años a

13 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento. El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad que sea objeto de dicha verificación.

OCTAVO.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso. En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria- Proyecto de acciones por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

NOVENO.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al S.C.E. Para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

DÉCIMO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

14 / 15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpMZuj



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25			



- CAIXA BANK: ES 91 2100 8987 3202 0001 7727
- CAJAMAR: ES 81 3058 6100 9427 3800 0160

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

UNDÉCIMO.- Se autoriza al Director del Servicio Canario de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución, así como para la resolución de cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y/o aplicación de lo dispuesto en la misma.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE

P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

(Resolución nº 2691/2017, de 26/04/2017)

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

Mª Carmen Armada Estévez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Santa Cruz de Tenerife por:

LA JEFATURA DE SERVICIO EMPLEO I

Mª Carmen Moncholí Giner

15 / 15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO MARIA DEL CARMEN MONCHOLI GINER - J/SRV.EMPLEO I	Fecha: 20/12/2021 - 10:10:47 Fecha: 20/12/2021 - 09:07:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 793126 / 2021 - N. Registro: SCEM / 43557 / 2021 RESOLUCION - N.º: 10789 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/12/2021 10:34:38	Fecha: 20/12/2021 - 11:30:54 Fecha: 20/12/2021 - 10:34:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lt99IkWPiQoSD5VagTKoi7bLjm5A_Myw	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2021 - 11:34:36	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 20/12/2021 - 11:34:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bAEZmJ7TCFYnTe7VVC1I11kGcXjpmZuj	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2021 - 13:37:28	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:25	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): BD54238B20A06A51980135C52161D6EA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BD54238B20A06A51980135C52161D6EA			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:25 - 16/16 - Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2022 08:36:26			



ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Isidro Perez Martin, 78548194C, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de DESTINATARIO, con fecha 20-12-2021 y hora 13:37, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Ayuntamiento De San Bartolome	P3501900I

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Isidro Perez Martin	78548194C

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	c8fbeabb-2ec3-41d9-bc7a-879612fd21a8
Órgano que notifica	SUDIRECCION DE EMPLEO
Procedimiento	Subvención en régimen de concesión directa destinada a cofinanciar los costes laborales de los trabajadores/as que han de ejecutar los Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica (PRODAE) en los municipios canarios.
Expediente	69/2021-1026163304
Fecha de Puesta a Disposición	20-12-2021 11:34:35

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución -30 Aytos - Subvención en régimen de concesión directa destinada a cofinanciar los costes laborales de los trabajadores/as que han de ejecutar los Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica (PRODAE) - urn:uuid:aa92061a-4ffb-445a-a7ec-fe40d57ab853	SHA-256: e43624ea89da81d27a25df9e32f224c9845858b9277102275bbfda260def27f0

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

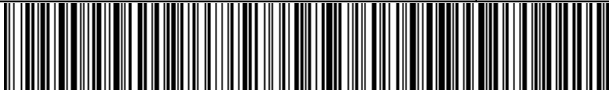
Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Mtw-r_ZXVgDB0kc0Dzk19jtumRoTIXJJ



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:26	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 81297CC103C60584677401D7A8CEEFFE Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/81297CC103C60584677401D7A8CEEFFE			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:26 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2022 08:36:27			

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -		Fecha: 20/12/2021 - 13:37:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mtw-r_ZXVgDB0kc0Dzk19jtumRoTIXJJ		 
El presente documento ha sido descargado el 21/01/2022 - 10:13:18		

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-02-2022 08:36:26	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 81297CC103C60584677401D7A8CEEFFE Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/81297CC103C60584677401D7A8CEEFFE			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:26	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2022 08:36:27	

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Justificante del Asiento en Registro de Entrada

Fecha emisión 31-01-2022 10:36				
Datos del registro				
Nº Registro de Entrada: 2022001855	Fecha Entrada: 31-01-2022 10:35			
Nº Reg. Entrada Asociado:	Fecha Presentación: 31-01-2022 10:34			
Nº Registro Anterior:	Fecha Documento: 31-01-2022			
Asunto: NOTIFICACION				
Organismo Destinatario: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME				
Unidad Destinataria: DESARROLLO LOCAL				
Procedencia: OTROS ORGANISMO				
Modo de recepción: CORREO ELECTRONICO				
Interesado: Q8855008B SERVICIO CANARIO DE EMPLEO				
Dirección: CRUCITA ARBELO CRUZ S/N 35014 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) PALMAS (LAS)				
Resumen: CONCEDEN SUBVENCION PARA COFINANCIAR LOS COSTES LABORALES - PROYECTO PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PARA 2022 (20.500 EUROS)				
Documentos adjuntos				
Nombre	Tipo	Ext	Id. ENI	CSV
NOTIFICACION (REGISTRO 1.855)	TD99	PDF	ES_L01350189_2022_1382547	A6952C0EB16AE88DE3B9D5D6721FB92D

El presente justificante ha sido emitido por el organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, acorde a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Bartolomé, 31 de enero de dos mil veintidós.

Es copia compulsada electrónicamente de documento original

Id. Documento: ES_L01350189_2022_1382548**Organismo:** L01350189 AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME**Unidad emisora:** REGISTRO GENERAL**Certificador:** FELISA MARIA GONZALEZ ELVIRA - Registrador habilitadoCSV: C53877E3D3124C76895375E451596B8F (Verificar en <https://eadmin.sanbartolome.es>)

Fecha emisión: 31-01-2022 10:36:16 San Bartolomé

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ - Firma Externa	Fecha: 31-01-2022 10:36:16	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): C9D89D152D75084FDC3D11D917D38884 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C9D89D152D75084FDC3D11D917D38884			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:28 Ver sello			



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 02/2022 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR
INGRESOS POR IMPORTE DE 20.500,00 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 02/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE"".

Nº Expediente: 2022000293.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Servicio Canario de Empleo que asciende a la cantidad de 20.500,00 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE" que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 10789/2021 de fecha 20 de diciembre, dictada por el Servicio Canario de Empleo, y que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 31 de enero de 2022 mediante notificación electrónica en la sede electrónica de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con Nº R.E. 2022001855, y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 02/2022 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de **ingresos**:

45108 SCE "Promoción del Desarrollo Actividad Económica 2022"
(PRODAE).....20.500,00 €
Total ingresos20.500,00 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

13 241 14380..... 10.250,00 €
13 241 16080..... 10.250,00 €
Total gastos20.500,00 €



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 20.500,00 €.

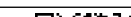
En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda

Resolución número 5312/2021 de 1 de diciembre
(BOP número 150, de 15 de diciembre de 2019)

Victoriano Antonio Rocío Romero

Página 2 de 2

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 01-02-2022 08:32:12	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): EA864EEE468422AAFB19E9631D9DBA8D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EA864EEE468422AAFB19E9631D9DBA8D			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 10:50:07	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2022 08:36:29	

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 02/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica “PRODAE””.

N° Expediente: 2022000293.

Visto el expediente n° 2022000293, relativo la modificación presupuestaria N° 02/2022 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente **INFORME:**

1.- ANTECEDENTES:

1º.) Notificación de la Resolución N° 10789/2021 de fecha 20 de diciembre , dictada por el Servicio Canario de Empleo, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 20.500,00 € para la ejecución del proyecto “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica “PRODAE” realizada mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 20 de diciembre de 2021 y con N° R.E. 2022001855 el 31 de enero de 2022.

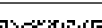
2º.) Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 1 de febrero de 2022 , por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.**

Firmado por:	ESTHER ROCÍO MESA - Interventora Accidental Ver firma	Fecha: 01-02-2022 10:30:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 51/2022	Fecha: 01-02-2022 10:48	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 10:50:32 Ver sello			



- b. *Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c. *Prestaciones de servicios.*
- d. *Reembolsos de préstamos.*
- e. *Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía.”*

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- b. *En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. *En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior.”

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- *Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):*

Firmado por:	ESTHER ROCÍO MESA - Interventora Accidental	Fecha: 01-02-2022 10:30:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 51/2022	Fecha: 01-02-2022 10:48	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 10:50:32			



- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente.”

Firmado por:	ESTHER ROCÍO MESA - Interventora Accidental	Fecha: 01-02-2022 10:30:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 51/2022	Fecha: 01-02-2022 10:48	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 10:50:32			

**3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.**

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, según Resolución N° 10789/2021 mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 20 de diciembre de 2021, y con N° R.E. 2022001855 el día 31 de enero de 2022 para la financiación del proyecto "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE"", por un importe de 20.500,00 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Servicio Canario de Empleo) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.**Estado de ingresos:**

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE" y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de ingresos:

45108 SCE "Promoción del Desarrollo Acitivldad Económica 2022" (PRODAE)
.....20.500,00 €

Total modificación ingresos 20.500,00 €

Firmado por:	ESTHER ROCÍO MESA - Interventora Accidental	Fecha: 01-02-2022 10:30:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 51/2022	Fecha: 01-02-2022 10:48	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 10:50:32			

**Estado de gastos:**

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de gastos:

13 241 14380 10.250,00 €
13 241 16080 10.250,00 €

Total modificación gastos 20.500,00 €

Total crédito generado 20.500,00 €

Igual a los ingresos 20.500,00 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 02/2022 generación de créditos por ingresos, Exp. 2022000293, subvención concedida por Servicio Canario de Empleo por importe de 20.500,00 € para la ejecución del proyecto "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE"" en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Decreto nº 2241/2019 de fecha 15 de junio de 2019.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntaria, sometiéndose el expediente a la consideración del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Accidental Esther Rocío Mesa Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 17 de 10 de enero de 2022.

Firmado por:	ESTHER ROCÍO MESA - Interventora Accidental	Fecha: 01-02-2022 10:30:09	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 51/2022	Fecha: 01-02-2022 10:48	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/59BC36EB314EF0E8D4D8AEB5F87F0EE8			
Fecha de sellado electrónico: 01-02-2022 10:50:32			



DECRETO

Número: 264/2022 Fecha: 01-02-2022

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 02/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE"".

N° Expediente: 2022000293.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 02/2022, por importe de 20.500,00 €, con ocasión de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, Resolución N° 10789/2021 de fecha 20 de diciembre 2021 mediante comparecencia en sede electrónica de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y con N° de R.E 2022001855 el día 31 de enero de 2022 , para la financiación del proyecto "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE".

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Interventora Accidental en fecha 1 de febrero de 2022 y con N° de informe 51/2022 .

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica "PRODAE"" introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

45108 SCE "Promoción del Desarrollo Actividad Económica 2022"
(PRODAE).....20.500,00 €

Total modificación ingresos 20.500,00 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A Ver firma	Fecha: 01-02-2022 11:38:43	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 264/2022	Fecha: 01-02-2022 13:17	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 520F266B5F07ABF7BD5615A88D23BEE6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/520F266B5F07ABF7BD5615A88D23BEE6			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:35:12 Ver sello			

Altas en aplicaciones de **gastos**:

13 241 14380 10.250,00 €
 13 241 16080 10.250,00 €

Total modificación gastos 20.500,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución 5312/2021, de 1 de diciembre de 2021. B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 01-02-2022 11:38:43	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 264/2022	Fecha: 01-02-2022 13:17	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): 520F266B5F07ABF7BD5615A88D23BEE6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/520F266B5F07ABF7BD5615A88D23BEE6			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:35:12			

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 01/02/2022

Operación nº: 462

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2022000000172
Nº Aplicaciones.....: 0002
Ejercicio/Presupuesto....: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 20.500,00 €
IMPORTE (en letra): Veinte mil quinientos Euros		IMPORTE 20.500,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 2/2022 MEDIANTE GENERACION DE CREDITO POR SUBVENCION SCE "PROMOCION DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-PRODAE 2022" DECRETO 264/2022 DE 1 DE FEBRERO (EXPTE 2022000293)		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 01/02/2022	CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 01/02/2022

Operación nº: 462

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
 por ingresos.
 Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2022000000172
 Nº Aplicaciones.....: 0002
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
13 241 14380	Fomento del empleo.Servicio Canario de Empleo Prodae 2021-2022	10.250,00 €	640
13 241 16080	Fomento del empleo.Fomento del empleo Prodae 2021-2022	10.250,00 €	
TOTAL IMPORTE		20.500,00 €	
IMPORTE A PAGAR		20.500,00 €	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 01/02/2022

Operación nº: 463

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2022000000022
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 45108		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 20.500,00 €
SCE "Promoción del Desarrollo Acitivad Económica 2022" (PRODAE)				
IMPORTE (en letra): Veinte mil quinientos Euros				20.500,00 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	20.500,00 €	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 2/2022 MEDIANTE GENERACION DE CREDITO POR SUBVENCION SCE "PROMOCION DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-PRODAE 2022" DECRETO 264/2022 DE 1 DE FEBRERO DE 2022 (EXPTE 2022000293)				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 01/02/2022		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	ESTHER ROCÍO MESA - Interventora Accidental Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 01-02-2022 14:32:26 Fecha: 01-02-2022 14:34:44	
Nº expediente administrativo: 2022-000293 Código Seguro de Verificación (CSV): F07B53D483C1FFC83E22F686C9F02316 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F07B53D483C1FFC83E22F686C9F02316			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2022 08:36:00 Ver sello			
- 1/1 -			